



 RESOLUCIÓN por la que se aprueba

“LA CONVOCATORIA PARA LA
ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE
ARRENDAMIENTO DE 151
VIVIENDAS DE TITULARIDAD
PÚBLICA, SITAS EN EL MUNICIPIO
DE TORREJÓN DE ARDOZ”

(Actualizado a Mayo/2007)

ÍNDICE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 151 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Torrejón de Ardoz, al amparo del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid.....	1
Primero	2
Segundo	2
Tercero	2
1. Condiciones para solicitar vivienda	2
2. Solicitudes	3
3. Distribución de viviendas objeto de sorteo público.....	3
4. Tipología de las viviendas a sortear	3
5. Adjudicación	3
Cuarto	4



CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 151 VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, SITAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ

(Actualizado a Mayo/2007)

Subdirección General de Información de Vivienda
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA
Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 151 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Torrejón de Ardoz, al amparo del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid.

Publicación: B.O.C.M., nº 123, de 25 de mayo de 2007, págs. 53 a 55.

Entrada en vigor: 26 de mayo de 2007.

El Decreto 19/2006, de 9 de febrero, establece las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación de viviendas cuyos derechos de propiedad, o cualesquiera otros, correspondan al Instituto de la Vivienda de Madrid.

Las viviendas objeto del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, se adjudicarán, con carácter general, por el procedimiento de sorteo entre las personas que cumplan los requisitos exigidos.

En las respectivas convocatorias se podrá establecer una reserva específica destinada a situaciones de especial necesidad, situaciones de emergencia social, y adjudicaciones para atender el cumplimiento de los convenios suscritos con otras instituciones, ejecuciones de sentencias o cualquier otro programa dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

En los procesos de adjudicación se podrán establecer cupos para atender las demandas y necesidades específicas de personas discapacitadas, jóvenes, mayores de sesenta y cinco años, personas separadas o divorciadas en virtud de resolución judicial, familias numerosas, perceptores de la renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid, para autorización de cambios y permutas o para atender a otros colectivos específicos.

El procedimiento de adjudicación de viviendas mediante sorteo se iniciará mediante la correspondiente convocatoria, en la que constará el plazo de presentación de solicitudes, así como la totalidad de las condiciones, cupos y demás características que concurran en la promoción de que se trate.

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, mediante sorteo, de 132 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Segundo

Reservar 19 viviendas al amparo de lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid.

Tercero

Establecer las siguientes bases que regulan el procedimiento de sorteo en esta convocatoria:

1. Condiciones para solicitar vivienda

1.1. Ser el solicitante mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

1.2. Tratarse de una unidad familiar cuya composición dependerá del cupo correspondiente:

— Cupo de Jóvenes: Se incluirán en este Cupo los solicitantes cuya edad, o la de su cónyuge o pareja, no supere los treinta y cinco años. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de cinco miembros.

— Cupo Mayores de 65 años: Se incluirán en este Cupo los solicitantes cuya edad, o la de su cónyuge o pareja, exceda de los sesenta y cinco años. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de tres miembros.

— Cupo Discapacitados: Se incluirán en este Cupo las unidades familiares compuestas por algún miembro que precise necesidad de vivienda adaptada. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de cinco miembros.

— Cupo de Personas Separadas y Divorciadas: Se incluirán en este Cupo los solicitantes separados y divorciados mediante Resolución Judicial, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de un miembro.

— Cupo General: Se incluirán en este Cupo las unidades familiares que no cumplan las condiciones para estar incluidas en alguno de los Cupos anteriores.

1.3. Acreditar unos ingresos familiares ponderados, en cómputo anual, iguales o inferiores a 3,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples.

1.4. Acreditar un período mínimo de empadronamiento o trabajo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el municipio de Torrejón de Ardoz.

1.5. No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante adjudicatario de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública de titularidad de la Comunidad de Madrid en los veinte años anteriores.

1.6. Que ningún miembro de la unidad familiar sea titular del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute, de arrendamiento o arrendamiento con opción a compra sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección en todo el territorio nacional. No obstante, no será de aplicación este

requisito en caso de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

1.7. Que ningún miembro de la unidad familiar sea titular del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre una vivienda libre en toda la Comunidad de Madrid. No obstante, no será de aplicación este requisito en caso de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

1.8. No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble de titularidad de la Comunidad de Madrid sin título suficiente para ello, en el momento de la solicitud o con posterioridad a la misma.

2. Solicitudes

2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cualquier Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a aquel por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

2.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sitas en la calle Braganza, sin número y en la avenida de Asturias, número 28, así como en la página Web, www.madrid.org/oficinavivienda.

2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos reseñados al dorso del modelo oficial, que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública.

3. Distribución de viviendas objeto de sorteo público

3.1. Cupo Jóvenes: Al que se reservan 29 viviendas, 12 de un dormitorio, 7 de dos dormitorios y 10 de tres dormitorios.

3.2. Cupo Mayores de 65 años: Al que se reservan 8 viviendas de dos dormitorios.

3.3. Cupo de Personas Separadas o Divorciadas: Al que se reservan 8 viviendas de dos dormitorios.

3.4. Cupo de Discapacitados: Al que se reservan 4 viviendas, 2 de dos dormitorios y 2 de tres dormitorios.

3.5. Cupo General: Al que se reservan 83 viviendas, 28 de un dormitorio, 15 de dos dormitorios, 24 de tres dormitorios, 13 de cuatro dormitorios y 3 de cinco dormitorios.

4. Tipología de las viviendas a sortear

132 viviendas: 40 de un dormitorio, 38 de dos dormitorios, 34 de tres dormitorios, 13 de cuatro dormitorios, 3 de cinco dormitorios y 4 adaptadas, 2 de dos dormitorios y 2 de tres dormitorios, para personas discapacitadas.

5. Adjudicación

5.1. En las adjudicaciones por sorteo, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda publicará la Resolución por la que se hace pública la exposición de la lista definitiva de solicitantes admitidos entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas mediante el procedimiento de sorteo.

La celebración del sorteo público y ante notario, anunciándose con antelación suficiente la fecha de su celebración.

5.2. La adecuación del número de miembros de la unidad familiar en relación con el número de dormitorios de la vivienda objeto de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la siguiente relación, en virtud de la facultad potestativa que confiere a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el artículo 10 del Decreto 19/2006, de 9 de febrero:

Un miembro: Un dormitorio.

Dos miembros: Dos dormitorios.

Tres miembros: Dos dormitorios.

Cuatro miembros: Tres dormitorios.

Cinco miembros: Tres dormitorios.

De seis a ocho miembros: Cuatro dormitorios.

Más de ocho miembros: Cinco dormitorios.

De esta relación queda exceptuado el Cupo de Mayores de 65 años, cuyos integrantes podrán acceder a viviendas de dos dormitorios, tanto si la unidad familiar está compuesta por uno o dos miembros, y el Cupo de Personas Separadas o Divorciadas, que accederán a dos dormitorios siendo la unidad familiar de un solo miembro.

Cuarto

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Madrid, a 22 de mayo de 2007.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, PDF (Resolución de 8 de febrero de 2007), el Subdirector General de Información de Vivienda, Francisco Javier Carmena Lozano.